MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

ACTA NO. 20

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO SIENDO LAS 16 (DIECISÉIS) HORAS 18 (DIECIOCHO) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 15 (QUINCE) ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A UNA SESIÓN ORDINARIA, PRESIDIDA POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.

APERTURA DE LA SESIÓN

EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECE LA ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO: ASÍ COMO TAMBIÉN LE SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HAGA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARE QUÓRUM LEGAL Y LO ASISTA EN ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO.

DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

AL ESTAR PRESENTES EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGAL LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN: LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ORDEN DEL DÍA

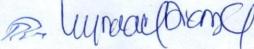
EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE REALIZÓ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, MISMO QUE SE DESCRIBE CONTINUACIÓN:

Liliana W. Puga de A









MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

- 1. APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- 3. DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5. DISPENSA Y/O LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN.
- 6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- 7. INFORME DE COMISIONES.
 - A. ANUENCIA MUNICIPAL PARA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, A NOMBRE DE JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ, CON DOMICILIO EN CAMINO HACIENDA DEL EDÉN NO. 213, LAS ADJUNTAS, SECCIÓN ESCOBEDO.
 - B. ACEPTAR DONACIÓN DE 20 VEHÍCULOS DE PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L.
 - C. APROBAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR Y ADDENDUM.
- 8. ASUNTOS GENERALES.
- 9. CLAUSURA.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DÍA DESCRITO CON ANTERIORIDAD, PARA SU APROBACIÓN, SIENDO ÉSTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19 (DIECINUEVE) O DISPENSA; LA C. LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA, SÍNDICA SEGUNDA PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA SIENDO ESTA: APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ASÍ MISMO, EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, MENCIONA QUE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA PASÓ A COMISIONES.

Liliana H. Riga de A.
Melison Aliccer V

23

×

124 Brisen

a lun

lyndayloxany

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

INFORME DE COMISIONES

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO AYUNTAMIENTO, CEDE LA PALABRA AL C. REGIDOR JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. QUIEN DA LECTURA A UNA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ, ASI COMO AL DICTAMEN PRESENTADO POR DICHA COMISIÓN, EL CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Montemorelos, N.L. a 04 diciembre de 2024

Lic. Miguel Angel Salazar Rangel Presidente Municipal

Ing. Fernando Daniel Torres Sánchez Secretario del Ayuntamiento

Presente. -

Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo y a su vez, solicitar de la manera mas atenta una Anuencia Municipal para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con RFC. MECJ790422LN5, número de expediente catastral: 31013002, ubicado en CAMINO HACIENDA AL EDEN No. 213, LAS ADJUNTAS SECCIÓN ESCOBEDO, c.p. 67654. Montemorelos, N.L.

Sin mas por el momento y en espera de contar con su favorable respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE

JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ

Whoma Whoga defl Luprovar Drang

Melio Akocer V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

CC. Integrantes del R. Ayuntamiento de Montemorelos, N.L. Presentes.-

La Comisión de Industria Comercio y Turismo del R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracciones V, VI Y XI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1.- C. JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ, con clave de R.F.C. MECJ790422LN5 con el propósito de obtener ANUENCIA MUNICIPAL para la posterior obtención de la expedición de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas operando un establecimiento con giro ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y'LICORES, CON UN AREA DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO NO MAYOR DE 50 metros cuadrados, con domicilio en CAMINO HACIENDA DEL ÉDEN No.213, LAS ADJUNTAS SECCIÓN ESCOBEDO, C.P. 67654, MONTEMORELOS, N.L., con número de expediente catastral 31-013-002

CONSIDERANDO:

1. Que en base a lo dispuesto en los dispositivos legales 47, 48, 49, 50. SEXTO TRANSITORIO y demás aplicables de la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y los correspondientes del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, se le otorga a la autoridad municipal la facultad para aprobar o negar las anuencias municipales para la posterior expedición de licencia para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

II.- Que la solicitud de Anuencia para operar un establecimiento con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN AREA DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO NO MAYOR DE 50 metros cuadrados, fue recibida por la Secretaria del R. Ayuntamiento en fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

III.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento, desahogó el procedimiento respectivo y turnó a los Integrantes de la Comisión de Industria Comercio y Turismo del R. Ayuntamiento de Montemorelos, N.L., el expediente completo del establecimiento para su estudio, relativo a la solicitud para obtener la anuencia municipal para la posterior expedición de licencia para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas para operar un establecimiento con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON AREA DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO NO MAYOR DE 50 metros cuadrados.

Ahora bien, se da cuenta por esta H. Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Secretaría

Liliana M. Rga de A

Yaretzy Briseño

B. Lynaac

Melisa Akocer V

del R. Ayuntamiento de este Municipio, en donde fueron adjuntados los siguientes documentos:

REQUISITOS:

REQUISITOS	DATOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
SOLICITUD CON DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	PRESENTADA ANTE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, RECIBIDA EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024	SI CUMPLE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PRESENTA COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MECJ790422LN5	SI CUMPLE
	PRESENTA COPIA DE CREDENCIAL A NOMBRE DE LA C. JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ	SI CUMPLE
ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIADO	PRESENTA COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIADO	SI CUMPLE
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	PRESENTA RECIBO OFICIAL DE INGRESOS DE FECHA 09/DICIEMBRE/2024 POR CONCEPTO DE PAGO DE PREDIAL DEL EXP. CATASTRAL 31-013-002	SI CUMPLE
LICENCIA DE USO DE SUELO O DE EDIFICACIÓN	PRESENTA LICENCIA DE USO DE SUELO EN COPIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO	SI CUMPLE
FIRMA DE VECINO	PRESENTA FIRMA DE VECINOS Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE CADA UNO DE ELLOS	SI CUMPLE
DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL	PRESENTA DICTAMEN POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SI CUMPLE
DICTAMEN DE SALUD	COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON	SI CUMPLE
VISTO BUENO DIRECCIÓN DE ALCOHOLES E	PRESENTA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DE ALCOHOLES MUNICIPAL DONDE HACE CONSTAR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA	SI CUMPLE

IV,- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumple con la normativa vigente.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite los siguientes:

Liliana N. Rigade A

Hermon Akocer V

Yaretzy Briseno

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la ANUENCIA MUNICIPAL a:

C. JUAN GABRIRL MENDOZA CANTÚ, con clave de R.F.C. MECJ790422LN5 con el propósito de obtener ANUENCIA MUNICIPAL para la posterior obtención de la expedición de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas operando un establecimiento con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA,VINOS Y LICORES CON AREA DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO NO MAYOR DE 50 metros cuadrados, con domicilio CAMINO HACIENDA DEL EDÉN No.213, LAS ADJUNTAS SECCION ESCOBEDO, C.P. 67654, MONTEMORELOS, N.L., con número de expediente catastral 31-013-002.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y los correspondientes del REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL CONSUMO DE ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los C.C. Integrantes de la Comisión de Industria Comercio y Turismo del R. Ayuntamiento.

Atentamente

Montemorelos, N.L., a 09 de diciembre de 2024.

"COMISIÓN DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO"

C. JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA Regidor y Coopinador de la Comisión

C. HERIBERTO NOLANDO TREVIÑO

URBINA

Regidor y Miembro de la Comisión

C. DAVID ARMANDO CONZALEZ PATRÓN Regidor y Miembro de la Comisión

Liliana M. Riga de A

lynoa forma

6

Meliso Allocer V

98

- lucy

Yaretzy Briseno

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI TIENEN ALGUNA DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO, Y AL NO HABER COMENTARIOS PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN AUTORIZAR, LO EXPUESTO POR EL C. REGIDOR JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA LA POSTERIOR OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS OPERANDO UN ESTABLECIMIENTO CON ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 50 M2, A NOMBRE DE JUAN GABRIEL MENDOZA CANTÚ, CON R.F.C. MECJ790422LN5, CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO HACIENDA DEL EDÉN NO. 213, LAS ADJUNTAS SECCIÓN ESCOBEDO, C.P. 675654, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31-013-002.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CEDE LA PALABRA AL SÍNDICO PRIMERO LIC. HERIBERTO ROLANDO TREVIÑO URBINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, QUIEN DA LECTURA A UN OFICIO ENVIADO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, C.P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, EL CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Liliana H. Puga de A

7

Melisa Alcocir V

Yaretzy Briseno

ma lyndor Brang

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Administración 2024 – 2027 Sría de Finanzas y Tesorería DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Montemorelos, N.L. a 13 de enero de 2025.

OFICIO No. DPM/02/2025.

ASUNTO: DONACIÓN DE VEHÍCULOS.

C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MONTEMORELOS, N.L.
PRESENTE:

Reciba un afectuoso saludo del gobierno del municipio de Montemorelos, presidido por el C. Lic. Miguel Angel Salazar Rangel

Por medio del presente solicitamos a usted tenga a bien pasar en la próxima Sesión ordinaria del H. Cabildo programada para el dia miércoles 15 de enero del año en curso, la donación de 20 vehículos por parte del Municipio de Santiago, Nuevo León, mismos que nos ayudarán como apoyo para fortalecer diversas las actividades encomendadas a las dependencias de nuestro municipio de Montemorelos, N.L. por lo cual anexamos a al presente la relación de 12 vehículos ya en funciones:

Esperando vemos favorecidos con la presente quedamos a sus distinguidas órdenes.



MUNICIPAL ...

**AONTEMORELOS, NOLDO JIMENEZ DE LA CRUZ
ADMON 2024 3037 DE FINANZAS Y TESORERIA,

ATENTAM

PATRIMONIO SOUSCIAL CAVAZOS VASQUEZ
MONTENO RELOCATOR DE PATRIMONIO
ADMON 2024-2027

Ccp. Archivo de tesorería. Ccp. Archivo de patrimonio.



Liliana M. Puga de A

Melisa Alcocer V

July.

6

Yaretzy Briseno

2 lyndayl

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Relación de parque vehicular donado por el municipio de Santiago, Nuevo León.

ASIGNADOS

No.	MARCA	TIPO	MODELO	No. SERIE	PLACAS
1137	TOYOTA	HILUX D/CABINA BASE	2019	MR0EX8DD6K0186337	PN-8475-A
1138	TOYOTA	HILUX D/CABINA BASE	2019	MR0EX8DD2K0185752	PN-8477-A
1139	DODGE	RAM 2500	2011	3D7R51CT6BG637449	RJ-82-392
1140	DODGE	1 10 GL PLUS	2012	MALAM5NBXCM076626	SMV-38-36
1141	TOYOTA	HILUX	2004	BAJAM026X49650898	RJ-91-600
1142	NISSAN	TSURU GS1	1999	3N1EV31S2XL093430	STH-68-19
1143	CHEVROLET	C 15	2001	1GCEC14W11Z247221	RJ-84-843
1144	DODGE	RAM CREW CAB SLT	2015	3C6SR8DG5FG560982	RJ-71-677
1145	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16X22M310140	RJ-51-436
1146	FORD	TRANSIT CUSTOM VAN	2014	WFORS5HP9ETA14923	RH-94-555
1147	FORD	RANGER XL CREW D/CAB	2015	8AFBR5AA9F6292409	RJ-49-912
1148	CHEVROLET R36003 PAQ E	STD GTM800 8 CIL	2004	3GBJC34R24M110688	PU-26-894

PENDIENTES POR ASIGNAR

1.	FREIGHTLINER	REC/BASURA	1999	1FV6HJBA7XHF47719	RE-69-429
2	INETRNATIONAL	REC/ BASURA	2002	3HTNAABR42N517061	RE-69-438
3	CHEVROLET	SPARK TIPO C	2013	KL8CM6CD4DC530620	SSF-39-34
4.	DODGE	RAM 1500	2002	387HC16XX2M310189	RJ-51-434
5.	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16X12M310291	RJ-51-439
6.	DODGE	ATOS BASICO	2009	MALAB51H89M332853	SSA-87-87
7.	TOYOTA	COROLLA	2017	5YFBPRHE9HP656689	RKJ-519-A
8.	TOYOTA	COROLLA	2017	5YFBPRHE1HP655777	RKJ-513-A

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI TIENEN ALGUNA DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO, Y AL NO HABER COMENTARIOS PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN AUTORIZAR, LO EXPUESTO POR EL SÍNDICO PRIMERO LIC. HERIBERTO ROLANDO TREVIÑO URBINA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

Uliana M. Riga de A

Melisa Alcocer V

Yaretzy Briseño

lynoarlo

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

ACUERDO 02: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DE 20 VEHÍCULOS, DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR DONADO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

Asignados

No.ECON	MARCA	TIPO	MODELO	No. SERIE	PLACAS
1137	TOYOTA	HILUX D/CABINA BASE	2019	MR0EX8DD6K0186337	PN-8475-A
1138	TOYOTA	HILUX D/CABINA BASE	2019	MR0EX8DD2K0185752	PN-8477-A
1139	DODGE	RAM 2500	2011	3D7R51CT6BG637449	RJ-82-392
1140	DODGE	1 10 GL PLUS	2012	MALAM5NBXCM076626	SMV-38-36
1141	TOYOTA	HILUX	2004	BAJAM026X49650898	RJ-91-600
1142	NISSAN	TSURU GS1	1999	3N1EV31S2XL093430	STH-68-19
1143	CHEVROLET	C 15	2001	1GCEC14W11Z247221	RJ-84-843
1144	DODGE	RAM CREW CAB SLT	2015	3C6SRBDG5FG560982	RJ-71-677
1145	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16X22M310140	RJ-51-436
1146	FORD	TRANSIT CUSTOM VAN	2014	WF0RS5HP9ETA14923	RH-94-555
1147	FORD	RANGER XL CREW D/CAB.	2015	8AFBR5AA9F6292409	RJ-49-912
1148	CHEVROLET R36003 PAQ E	STD GTM800 8 CIL	2004	3GBJC34R24M110688	PU-26-894

PENDIENTES POR ASIGNAR

4	EDELOUTUNED	- CHUILITES FO			
1.	FREIGHTLINER	REC/ BASURA	1999	1FV6HJBA7XHF47719	RE-69-429
2.	INETRNATIONAL	REC/ BASURA	2002	3HTNAABR42N517061	RE-69-438
3.	CHEVROLET	SPARK TIPO C	2013	KL8CM6CD4DC530620	SSF-39-34
4.	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16XX2M310189	RJ-51-434
5.	DODGE	RAM 1500	2002	3B7HC16X12M310291	RJ-51-439
6.	DODGE	ATOS BASICO	2009	MALAB51H89M332853	SSA-87-87
7.	TOYOTA	COROLLA	2017	5YFBPRHE9HP656689	RKJ-519-A
8.	TOYOTA	COROLLA	2017	5YFBPRHE1HP655777	RKJ-513-A

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, CEDE LA PALABRA A LA SÍNDICA SEGUNDA LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, QUIEN DA LECTURA A UN OFICIO ICV-DG-233/2024, SIGNADO POR EL C. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

Bro lyndar Drang

Metisa Alcocer V

foretzy Brisend

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. DONDE SOLICITAN CELEBRAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, ASI COMO EL ADDENDUM DE



11

Melisal Alcaer V

ona M. Rga dr

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. ANA LEONOR CORREA GARCIA SÍNDICA SEGUNDA, EL C. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL C. FIDEL ROMERO GUERRERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, resulta de especial interés para las partes celebrar un convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos todo Terreno en el Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda del Estado, y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Que igualmente, la coordinación y colaboración entre "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", resultan relevantes para contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la seguridad en el Estado, lo cual indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de conductores y de vehículos, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos todo terreno en el Estado de Nuevo León y la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para

lynday Drang

Meliso Allocer V

- Willons W. Mgc &A

Yardzy Briseno

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, se requiere la coordinación entre las partes, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes.

Que en términos de lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las materias de este convenio, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de manera expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquel vehículo o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 61, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 63 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 Apartado A fracción III y 24 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 4, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por Decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.
- II.2. Que el Encargado del Despacho de la Dirección General es el responsable de dirigir las actividades de "El INSTITUTO" de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

III. De "EL MUNICIPIO":

lynaachdang

Meriso Alcocer V

Vilona M. Agada

Yaretzy Briseno

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

- III.1. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo Municipal en su carácter de representantes del R. Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2. Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta número 20, de fecha día 15 de enero de 2025.

FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61, 62, 63, 96 fracciones VII y X ,111, 119, 124, 165, 169, 181, fracción I, inciso h), y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, inciso A fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2023, aplicable al ejercicio 2025 con base en el artículo 96 fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 4, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 15, 17 fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B, fracción III, 37, 92 fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2023, aplicable al ejercicio 2025 con base en el artículo 96 fracción X, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3 fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5°, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 4° fracción II, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; y 19, fracción III, de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León; y

Que por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

Segunda.- "EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de

Pri lynogeforang

Melisa Alcocer V

Cillana U. PagadeA

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al reglamento de tránsito y vialidad municipal correspondiente y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

- a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- b) Suspensión, cancelación de licencias para conducir.
- c) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- d) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- e) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Tránsito y Vialidad correspondiente.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Séptima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 5, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la captura de las infracciones cometidas dentro del mes calendario que este reportando, por lo que el "EL INSTITUTO" recibirá única y exclusivamente información de aquellas infracciones en las cuales exista coincidencia entre el mes que se reporta y la fecha de captura, ya que en caso de existir discrepancias, las mismas no podrán ser consideradas dentro del informe del mes que se reporta.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO", dentro de las doce horas siguientes a aquella en tenga conocimiento de la comisión de una infracción que de acuerdo a la normativa vigente tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO", a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Melbo Alcocer V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

"EL MUNICIPIO" deberá hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que "EL INSTITUTO" realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL MUNICIPIO" deberá informar a "EL INSTITUTO" sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Quinta.- De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, "EL INSTITUTO" podrá proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos.

Sexta.- En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, "EL INSTITUTO" no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualesquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO" por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2020 al día 15 de diciembre de 2024; facultándose a las partes a ampliar el periodo hasta el 31 de diciembre de cada año.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover alguna inconformidad respecto a las citadas multas, "EL INSTITUTO" prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante "EL MUNICIPIO" el escrito de inconformidad correspondiente.

"EL INSTITUTO", al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita "EL MUNICIPIO", respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la recaudación de la multa respectiva, por lo que el municipio se compromete a eliminar de los listados que posteriormente envíe a "EL INSTITUTO" dichas multas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Asimismo, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la devolución de aquellas cantidades que por orden emanada de cualquier autoridad, deban de ser devueltas al promovente,

16

Menso Akocer V

Ishana W. Rygaden

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

comprometiéndose además mantener a salvo y en paz a "EL INSTITUTO" en relación con cualquier reclamación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de esta Cláusula.

Séptima.- Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos, corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

Octava.- "EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1° de enero de 2020 al día 15 de diciembre de 2024.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
- c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a "EL INSTITUTO" para su debida aplicación.

Novena.- Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá como incentivo el equivalente al 20% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 80% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior con la finalidad de que "EL MUNICIPIO", dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes entregue a "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, "EL INSTITUTO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

Lynaac Comp

Melisa Allocer V

Vilana M. Higa oun

aretzy Brise

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo bimestralmente cortes de dicha información, remitiendo esta información a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 15-quince días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda de cada periodo. La información a que se hace mención deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del infractor
- Número de licencia para conducir
- Número de la placa de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.
- Marca del vehículo
- Modelo y/o Tipo del vehículo
- Color del vehículo

Al efecto, "EL MUNICIPIO" designa como enlace, para efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio, al C. C. P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL, CONTACTO CEL. 826-261-5846, quien además será el responsable de dar puntual seguimiento a las quejas que se presenten por cualquier medio ante "EL INSTITUTO", con motivo de las multas impuestas por "EL MUNICIPIO".

Décima.- Las partes acuerdan que "EL ESTADO" podrá colaborar con "EL MUNICIPIO", para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refieren las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este convenio.

Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" facultará a "EL ESTADO", a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO"; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL ESTADO", la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15 días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe "EL MUNICIPIO", los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

Décima primera.- "EL MUNICIPIO", dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50%

Décima primera.- "EL MUI presente documento, se cor los ordenamientos legales co

Meliso Akacer V

Tillana W. Pasa den

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehícular vigentes.

"EL MUNICIPIO" informará a "EL ESTADO" y a "EL INSTITUTO", sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15 días hábiles siguientes a la realización de la misma.

Décima segunda.- "EL MUNICIPIO" se compromete, a partir de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del mismo, a realizar todas las acciones que sean necesarias en materia de tecnologías, coordinado por "EL INSTITUTO", con el fin de llevar a cabo de una manera eficiente el cumplimiento de los acuerdos tomados en el presente Convenio. De común acuerdo, se podrán destinar parte de los recursos referidos en la cláusula Novena del presente convenio para estos fines.

Décima tercera.- El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio serán resueltas de común acuerdo.

Décima cuarta.- El presente Convenio surte efectos a partir del 1° de enero de 2025 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Conformes en su contenido, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 16 de enero de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL ESTADO", otro ejemplar en "EL INSTITUTO" y un tanto en poder de "EL MUNICIPIO".

POR "EL ESTADO"
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR "EL INSTITUTO"

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE

CONTROL VEHICULAR

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO" EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

Ulana W. Roga dea Unaac Dogardo

19

Melioa Allocer V

2%

Mi in

y Yaretzy Briseno

er V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EL C. SECRETARIO DEL R. **AYUNTAMIENTO**

LA C. SÍNDICA SEGUNDA

FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ

ANA LEONOR CORREA GARCÍA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y VIALIDAD

AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ

FIDEL ROMERO GUERRERO

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en materia de control vehicular celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en fecha 16 de enero de 2025.

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR; Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA C. ANA LEONOR CORREA GARCIA, SÍNDICA SEGUNDA, EL C. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL C. FIDEL ROMERO GUERRERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 16 de enero de 2025, "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" celebraron un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda del Estado y las disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal. Dicho convenio ha sido celebrado en los mismos términos en el ejercicio inmediato anterior.

20

Melisa Alcocer V

Mana W. Myadur

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

En ese contexto, "EL MUNICIPIO" ha estado llevando a cabo sus facultades de verificación y vigilancia en la conducción de vehículos, y aplicando las sanciones correspondientes con la finalidad de que se cumplan las disposiciones legales anteriormente señaladas.

Para esto, "EL MUNICIPIO" ha propuesto a "EL ESTADO" y a "EL INSTITUTO", la celebración de un Addendum al citado Convenio, a fin de que se incremente la verificación y vigilancia que está llevando a cabo, en especial a los vehículos que no portan los medios de identificación vehícular vigentes, a fin de que estos se renueven, solicitando para estos efectos un incremento en los incentivos que actualmente le son asignados por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

Atento a la petición formulada, "EL ESTADO" considera oportuna la celebración del Addendum, para otorgar un incentivo adicional a "EL MUNICIPIO" a fin de que incremente sus capacidades de verificación y vigilancia a los conductores de vehículos que no portan medios de identificación vehícular vigentes, a fin de que estos refrenden sus registros vehículares y renueven sus medios de identificación vencidos.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 61, 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 63 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 Apartado A fracción III y 24 fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y demás disposiciones aplicables.

II. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por Decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.
- II.2. Que el Encargado del Despacho de la Dirección General es el responsable de dirigir las actividades de "EL INSTITUTO" de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y atendiendo las políticas y acuerdos que determine la Junta de Gobierno del Organismo; así mismo cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.

21

III. De "EL MUNICIPIO":

Melison Allocer U

Killana W. Post dea

Yaretey Briseño

An co

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

III.1. Que concurre a la celebración del presente Addendum al Convenio a través del Presidente Municipal y del Sindico Segundo Municipal en su carácter de representantes del Ayuntamiento, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.

FUNDAMENTACIÓN

Sirven de fundamento legal para la celebración del presente instrumento, los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61, 62, 63, 111, 119, 124, 165, 169, 181, fracción I, inciso h), y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 Apartado A fracción III y 24 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 32, 33 y 34 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2023, aplicable al ejercicio 2025 con base en el artículo 96 fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, 12, 13 y 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 4 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas 🕉 Tesorería General del Estado; 2, 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 Apartado B fracción III, 37, 92 fracciones I, II y IV, 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2023, aplicable al ejercicio 2025 con base en el artículo 96 fracción X, segundo párrafo, de <mark>la Constit</mark>ución Política del Estado Libre y So<mark>be</mark>rano d<mark>e</mark> Nuevo León; 1, 2, 3, fracciones I, II, VI, VII<mark>, VIII y XV</mark>, 11, fracciones I, IV, VII, XI y XIII, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; y 19, fracción III, de la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León; y;

Que, por lo antes expuesto, las partes celebran el presente Addendum al Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" vigilará en todo momento que los vehículos que circulen en su territorio porten los medios de identificación vehicular vigentes, procediendo a detener y remitir al lote autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, a aquellos vehículos que no porten sus medios de identificación vehicular vigentes, incluyendo aquellos con placas foráneas cuyo propietario tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" podrán coordinar acciones conjuntas para verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo lo concerniente a que los automovilistas cuenten con la licencia de conducir correspondiente.

SEGUNDA.- Por las acciones descritas en la cláusula primera, "EL ESTADO" otorgará a "EL MUNICIPIO" un incentivo equivalente al 50% de las contribuciones estatales efectivamente recaudadas.

Melioa Alcacer V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" deberá de remitir a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2026, la información relativa de los vehículos que fueron detenidos y remitidos al lote autorizado, durante el periodo comprendido del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de que "EL INSTITUTO" verifique cuales vehículos detenidos renovaron sus medios de identificación vehicular.

Por su parte, "EL INSTITUTO", de acuerdo a la información proporcionada, comunicará a "EL MUNICIPIO" y a "EL ESTADO", dentro de los diez días hábiles del mes enero de 2026, los importes recaudados de los vehículos que fueron detenidos y que renovaron sus medios de identificación vehicular.

CUARTA. - "EL ESTADO", de acuerdo con la información proporcionada por "EL INSTITUTO", entregará el incentivo correspondiente a "EL MUNICIPIO" durante los primeros quince días naturales del mes de febrero de 2026.

QUINTA. - El presente documento forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular suscrito por "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO", en fecha 16 de enero de 2025; por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación que corresponda.

SEXTA. - El presente instrumento tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Conformes en su contenido, las partes firman el presente Addendum en tres ejemplares, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 16 de enero de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL ESTADO", otro ejemplar en "EL INSTITUTO" y un tanto en poder de "EL MUNICIPIO".

POR "EL ESTADO"

POR "EL INSTITUTO"

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

POR "EL MUNICIPIO" EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

Yarchzy Briseno

Melisa Alcocer V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

FERNANDO DANIEL TORRES SANCHEZ

ANA LEONOR CORREA GARCIA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ

FIDEL ROMERO GUERRERO

La presente hoja de firmas, forma parte del Addendum al Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que en materia de control vehicular celebran la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en fecha 16 de enero de 2025.

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI TIENEN ALGUNA DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO, Y AL NO HABER COMENTARIOS PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN AUTORIZAR, LO EXPUESTO POR LA SÍNDICA SEGUNDA LIC. ANA LEONOR CORREA GARCÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR Y ADDENDUM QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

ASUNTOS GENERALES

EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI ALGUIEN DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS ¿TIENEN ALGÚN TEMA QUE TRATAR?

lynda of Orango

24

Melisa Alcocer Wil

Whong W. Page day

Paretzy Briseno

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA LYNDA MARISOL DÍAZ GARCÍA QUIEN EXPONE: "A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SE NOS HIZO LLEGAR UNA INFORMACIÓN POR CUESTIÓN DEL ORGANIGRAMA QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA ESA DEPENDENCIA, DEL CUAL HAY 2 VACANTES DE MUCHA IMPORTANCIA, LAS CUALES SON ABOGADA Y PSICÓLOGA, SOLICITANDO SEAN CUBIERTAS A LA BREVEDAD".

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: "YA SE TIENE PROGRAMADO RESOLVER ESE ASUNTO, Y QUEDARA RESUELTO ENTRE MARTES Y MIÉRCOLES DE LA PRÓXIMA SEMANA, YA CON SUS NOMBRAMIENTOS".

CLAUSURA

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NO. 9 (NUEVE) DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 16 (DIECISÉIS) HORAS CON 30 (TREINTA) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DEL 2025".

DAMOS FE

C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO ROLANDO TREVIÑO URBINA SÍNDICO PRIMERO

C. ANA LEONOR CORREA GARCÍA

25

SÍNDICA SEGUNDA

Melisa Alcocer

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

C. LUISA FERNANDA LIZAOLA GARCÍA
PRIMER REGIDORA

C. RICARDO REYES FLORES SEGUNDO REGIDOR

C. YARETZY DEL CARMEN BRISEÑO CAÑAMAR
TERCER REGIDORA

C. JAIME MANCILLAS ZAMORA CUARTO REGIDOR

CLYNDA MARISOL DÍAZ GARCÍA QUINTA REGIDORA

C. JESÚS ALBERTO ANCER CHAPA SEXTO REGIDOR

C. SANDRA PATRICÍA GALLARDO BENAVIDES SÉPTIMA REGIDORA

Uliana M. Riga dea

Melson Alrocer V

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

C. DAVID ARMANDO GONZÁLEZ PATRÓN **OCTAVO REGIDOR**

Melisa Akocer)

C. MELISA LUCERO ALCOCER VÁZQUEZ **NOVENA REGIDORA**

C. LILIANA MARIBEL PUGA DE ALEJANDRO

DÉCIMA REGIDORA

C. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO